



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2021 00231 00

Revisada la documental aportada al expediente, suscrita por Henry Mauricio Vidal Moreno en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, evidencia el Despacho que esta se ajusta plenamente a lo reglado en los artículos 1666 al 1671, 2361 y 2395 del Código Civil para declarar la existencia de subrogación legal –parcial- sobre la acreencia materia de ejecución en este protocolo civil.

Por tal motivo, el presente Despacho **RESUELVE:**

1. Aceptar la subrogación legal, de carácter parcial, efectuada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de \$26´642.594, respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 2500087179, 2500087916, 2500087919 y 2500089026, a cargo de **PEDRO PABLO BAQUERO BAQUERO**.
2. En consecuencia y en lo sucesivo, la parte demandante estará integrada por **BANCOLOMBIA S.A.** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, ésta última, en la suma sufragada en favor de la primera.

Decisión de la cual entiende notificada a la parte pasiva mediante anotación en estado.

3. Conforme a ello, se reconoce personería jurídica al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como mandatario judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en los términos y para los efectos descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 66, hoy 24 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL